



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y, la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Enlaila.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 88.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas que a continuación se expresan, las cuales fueron robadas en la iglesia de San Frontes de Zamora, la noche del 17, poniéndolas si fuesen halladas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren.

Leon Enero 22 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Alhajas robadas.

Un copon con tapa, con cruz esmerilada, caja de llevar el Sagrado Viático, crucifijo pequeño, dos ampollas de los Santos Crisma y Oleo de cristianizar, todo de plata y un rosario engarzado en el mismo metal con siete medallas y cruz también de plata.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.—Circular.

Teniendo noticia este Gobierno de que en varios montes se ha pre-

sentado la plaga del insecto *Homobius dipavii* (Lart) vulgarmente denominado lagarta, cuyo desarrollo y propagación origina considerables daños al arbolado, entorpeciendo la repoblación natural y causa perjuicios evidentes á la riqueza pecuaria, especialmente al ganado de cerda por verse privado de la bellota que es su principal alimento de coto, y siendo indispensable, por tanto, tomar precauciones para evitar que el insecto se multiplique en lo sucesivo; prevengo á todas las autoridades locales y demás pueblos sujetos á mi jurisdicción procedan con urgencia y decisión á tomar las medidas conducentes al esterminio de dicho insecto ú otros análogos si se presentasen, dándome conocimiento de la intensidad de la plaga en las comarcas infestadas y del resultado de los trabajos empleados para combatirla.

Leon 19 de Enero de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Montes.—Circular.

Por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 23 de Setiembre último, publicada en el Boletín oficial de 30 del mismo, se ordena que los Ayuntamientos remitan en el mes de Febrero á los Gobiernos de provincia, las propuestas de aprovechamiento de los productos forestales que desean utilizar de los montes públicos; en su virtud, he acordado prevenir á los Alcaldes de esta provincia remitan en ese plazo y en la forma que detalla el modelo inserto á continuación, los referidos datos, pudiendo para mayor brevedad, hacerlo directamente á la oficina de Montes, en la inteligencia que tras el 1.º de Febrero, no podrán oírse sus reclamaciones, por haber procedido el Sr. Ingeniero á la redacción del plan general.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y su exacto cumplimiento.

Leon 16 de Enero de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Presupuesto que para el año de 1882 á 1883 forma el pueblo de... para atender al consumo de hogares y demás necesidades imprescindibles, cuya relación está á cargo de las Corporaciones municipales.

Nombre del punto y su estimación en marcos de Anegas	Reparto que se hace á cada familia	Arboles que se replantan	Montes	Reparto á utilidad de cada familia	Reparto á utilidad de cada familia	Reparto á utilidad de cada familia	Reparto á utilidad de cada familia	Reparto á utilidad de cada familia	Reparto á utilidad de cada familia

PARTIDO JUDICIAL DE...

DON CRISTINO MOLINA Y HERNANDEZ,
SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA Y GOBERNADOR INTERINO DE LA MISMA.

Hago saber: Que por D. Georges Leon Marey Croise, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de arenas auríferas y otros llamada *Rozas*, sita en término común del pueblo de Torneros de Valderín, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje llamado el puente de Torneros, y linda á todos los vientos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el puente de Torneros sobre el río Eria, desde dicho punto se medirán en dirección á la corriente, de las aguas sin separarse de ellas 2.500 metros; desde el mismo punto y en la orilla derecha del río 160 metros y en la orilla izquierda 300 metros, guardando siempre estas mismas proporciones hasta los 2.500 metros antes citados, quedando en esta forma designadas las pertenencias pedidas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Enero de 1882.

Cristino Molina

Hago saber: Que por D. Georges Leon Marey Croise, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del

mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de arenas auríferas y otros llamada *Santa Croix* núm. 2, sits en término común del pueblo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, parajellamado los Salgueros, y linda á todos los vientos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: tendrá por punto de partida el mismo nacimiento del río los Salgueros, desde dicho nacimiento se medirán en dirección de la corriente de las aguas sin separarse de ellas 5.000 metros, desde el mismo punto en la orilla derecha del río 20 metros y en la orilla izquierda otros 20 guardando siempre estas mismas proporciones hasta los 5.000

metros antes citados, quedando en esta forma designadas las pertenencias pedidas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones lós que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24.º de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Enero de 1882.

Cristino Molinas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Enero del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1881 Á 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

Artículo 1.º Dietas de la Comisión provincial
Personal de la Diputación provincial
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales
Material de la Diputación y demás dependencias provinciales
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales
Material de estas Comisiones.
Art. 4.º Construcciones civiles.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 2.º Gastos de bagajes.
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.
Art. 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcos, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.
Material para estas obras.

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza
Art. 6.º Biblioteca provincial.

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia.
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.

Artículos.	TOTAL por capitulos
Pesetas.	Pesetas.
1.250	
2.330	
145 83	
1.000	7.379 98
104 16	
500	
2.000	
4.000	
666 66	10.666 66
5.000	
1.000	
865	965
100	
638	
3.300	5.244 50
900	
187 50	
219	
2.700	
3.000	
2.000	28.200
20.000	
500	

CAPÍTULO VIII.—Imprevisos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir 6.000 6.000

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. 10.000 10.000

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. 1.500 1.500

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 7.000 7.000

TOTAL GENERAL. 78.956 15

En Leon á 31 de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, P. I., Marcelino Diaz Uzde.—V.º B.º—El Presidente, Canseco.

Sesion de 12 de Enero de 1882.—La Comisión, asociada de los Diputados residentes acordó aprobar la precedente distribución de fondos para el mes actual.—El Presidente, Canseco.—P.º A. de la C.º P.º El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEON.

LOTERIAS.

Por la Direccion general de Rentas se comunica á esta Delegacion con fecha 10 del actual la orden circular siguiente:

La venta de billetes, prohibida, como la de todos los efectos estancados, ha llegado ya al extremo de constituir una especulacion onerosa para el público y perjudicial para el buen nombre de dicha Renta, puesto que se ejerce con sobreprecio y á la puerta de las Administraciones cuando en estas carecen de ellos.

No se opone á la prohibicion de la reventa de billetes la expendicion ambulante de estos, reclamada por el público para su mayor comodidad; pero es indispensable regularizar este sistema de venta para que á su sombra no se cometa aquel pernicioso abuso, ó pueda ser fácilmente comprobado y corregido.

A este fin la Direccion de mi cargo ha acordado lo siguiente:

1.º Los Administradores de Loterías pueden valerse de los expendedores ambulantes que crean necesarios para el despacho de billetes en su respectiva localidad y en los pueblos comarcas en que no haya otra administracion del ramo, y están dentro del límite de su partido judicial.

2.º El cargo de expendedor será conferido por V. S. bajo la responsabilidad del Administrador, y á propuesta de este; cursado por el general de la provincia, y recaerá precisamente en personas desvalidas y de buena conducta.

Los Administradores del ramo en Madrid elevarán directamente al Delegado de la provincia sus propuestas respectivas.

3.º El título de expendedor am-

bulante expresará el nombre del sujeto á cuyo favor se expida, la Administración de que dependa y la prohibicion absoluta de girar sobre precio ni retribucion alguna al comprador del billete, bajo la pena de ser considerado como revendedor de efectos estancados.

4.º Los expendedores llevarán siempre consigo el título que les acredite de tales, para exhibirle á quien se lo reclame, y por ningún concepto exigirán retribucion alguna, limitándose á recibir la que voluntariamente quiera dárseles.

5.º Los que carezcan de título serán considerados como revendedores, se les comisarán los billetes y serán sometidos á la acción judicial con arreglo á la legislación vigente.

6.º La expendicion ambulante cesará desde el momento en que los Administradores respectivos terminen la de los billetes que se hayan reservado, en cuyo caso retirarán los que obren en poder de los expendedores para venderlos en su Administración; en la inteligencia de que si en esta no los hubiere y se encontrasen en manos de aquellos, se les exigirá la más severa responsabilidad.

Confianza la Direccion en el celo de V. S., espera que dictará desde luego las disposiciones que estime convenientes para cumplimiento de este acuerdo, dándole publicidad é impetrando, si fuera necesario, el auxilio del Sr. Gobernador civil para que se persiga é impida la reventa.

Del recibo de esta comunicacion espero tambien se servirá V. S. darme aviso.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que reciba la debida publicidad, y para que los Administradores de Loterías cuiden bajo su responsabilidad, de su cumplimiento.

Leon 19 de Enero de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la tercera decena de Enero de 1882 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuent. N.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Venci- mientos.	Pests. Cs.
160	Angel Carcedo	Valdesaz	19	22 En '82	76 25
164	Pablo Garrido	Valencia	27		301 25
165	Cayetano Pascual	Santas Martas			82 50
166	José Manga	idem			12 83
167	Pablo Garrido	Valencia			107 50
168	Antonio Merino	Villabraz			302 75
170	Vicente Provecho	Morilla	29		53 13
174	Domingo Lozano	S. Roman Oteros			227 50
1060	Froilan Gonzalez	Debesa	18	29	63 75
1063	Angel Cristiano	Villadesoto	24		391 25
1064	Bernardino Tegerina	Leon	27		52 50
1069	José Gonzalez	idem			75
1072	Dionisio Alvarez	Villlobar	28		37 50
1078	El mismo	idem			20
1074	El mismo	idem			13
1076	Gregorio Canseco cedió en Isidoro y Antonio de la Puente	Soñanilla	30		27 25
1078	Sr. Marqués de Villasan	Madrid			252 50
1079	Bernardo Balero	Leon	31		77 75
1610	Gerónimo Mateo	Azarnes del Páramo	17	22	135 94
1611	Vicente Garcia cedió en Félix Garcia y otros	Villamegil			127 03
1612	José Latas	La Bañeza	24		62 88
1617	Francisco Garcia	Carbajal la Legua			26 25
1618	Juan de Vega	Villacalabuy	25		151 25
1619	Julian Rabanal cedió en Pedro Alvarez	Leon			151 25
1624	Clemente Alvarez	Astorga	27		51 25
1625	Cayo Balbuena	Leon			39 75
1626	El mismo	idem			51 25
1627	Cayetano Perez	Castrocalbon			402 50
1630	Vicente Gutierrez	S. Andrés Hában	27		87 50
1628	Isidoro F. Borja	Astorga			231 38
1631	Fortuoso Ordás	Bustillo	28		13 10
1632	Pedro Perez	Quintana de Pón	29		50
1635	Patricio Alonso	Valdevimbra	30		125
1637	Juan Esteban la Fuente	Nogarejas			82 50
1639	Vicente Perez	Briameda			104
1642	Salustiano Pinto cedió en Juan Diez	Arbuena	31		63 75
3013	Matias Coladilla	San Martin	10	21	44 25
3014	Manuel Alonso	Cirujales			302 50
3016	Jacinto Dominguez cedió en Pedro Luengo	Valderrey			72 50
3017	Silverio Florez	Astorga	22		377 44
3021	Basilio Natal	Sahagun			25
3022	Juan Antonio del Rio	Veguellina Orvigó			68 88
3024	Francisco Gonzalez	Bustos	24		100 50
3024	Francisco Gonzalez	Tombrio	26		78 75
3025	Agustin Arias	Cobrana			100
3026	El mismo	idem			25 50
3027	Manuel Herrero	Villabraz	28		25
3028	El mismo	idem			500
3030	Pedro Paramio	Castillale			51 38
3032	José Maria Franco	S. Martin Camino			13 75
3033	Felix Velayo cedió en Alejandro Alvarez	Villastrigo	29		77 50
3034	Los mismos	idem			121 25
3035	Los mismos	idem			100
3036	Isidro Luengo cedió en Lorenzo Fernandez y compañeros	Bustos			238 75
3037	Juan Garcia	idem			19 38
3038	Bonito Quiroga	Espinosa			108 75
3039	Agustin Arias	Ponferrada			92 50
3040	Julian Vitoria	Congosto			126 25
3042	Francisco Trigal cedió en Angel Hernandez Fernandez	Torre			32 50
3043	Pedro Marino cedió en Vicente Merino	S. Martin Camino	30		67 50
3045	José Alvarez	idem			
		La Hera			

3046	Martin del Burgo	S. Martin Camino	31		11 25
3047	Domingo Martinez	Val de S. Lorenzo			562 50
3048	El mismo	idem			387 50
3049	Antolin Gonzalez	Vegalamosa			450
4150	Antonio de Vega cedió en Matias Manuel Martinez	Nistal			075 30
4151	Matias Martinez	Castrillo Piedras	15	21	450 75
4153	Matias Gonzalez	idem			630 15
4154	Sebastian Aguado	S. Roman la Vega	21		250 13
4155	José Escudero	Villameca			343 75
4156	Miguel Gonzalez	Riverala Polvorosa			1087 80
4157	Natalio Fernandez	S. Roman la Vega			32 50
4158	Baltasar del Rio	Villhórdate			75 13
4159	Felipe Martinez	Bustos	23		13 75
4160	Manuel de la Fuente	Leon			183 75
4161	El mismo	Santiago Millas	24		321 13
4162	Nicolás Saco	idem			100 13
4163	Ramon Gonz. Sanchez	Barrio Puerta Rey			13 75
4164	Benito Alonso Garcia	Sotillo			4 63
4165	Gerónimo Lopez Vero	Boñar	25		90 88
4166	Manuel Suarez	idem			780
4167	José Campelo	Secarejo			150
4168	El mismo	idem			520
4169	Angel Suarez	idem			26 25
4171	José Carreto	idem			225 13
4173	Casimiro Sanchez	Astorga			88 13
4177	Julian Lopez	Leon	27		34 58
4179	Gabriel del Valle	Santas Martas			150
4181	Antonio Alvarez	Castrofuerte	28		17 25
4183	Fernando Alvarez	Gerar			138 75
4184	Mateo Garcia	Cubillas	29		26 60
4185	Agustin de la Cuesta	Valcabado			37 75
4186	Pedro Simon	idem			28 50
4187	Manuel Diez	Ropercuelos			74 25
4195	Antonio Rubio	Valencia	30		187 50
4476	Felix Velayos	Alja los Melones	14	23	106 25
4477	Gaspar Llorente	Leon			51 25
4562	Santiago Gonz. cedió en Valentin Velas- teguil	Mausilla Mayor	26		250
4563	Los mismos	Leon	13		225
4586	Francisco Rodriguez	Valencia	12	21	56 25
4687	El mismo	Villarroaile			110 11
4691	Pedro Alvarez	idem			3101
4694	Antonio de Paz	Madrid	25		18 13
4695	Francisco Marcos	Carrizo			28 88
4900	Julian Llamas cedió en Isidoro Diez y otros	idem			100
4907	José Felipe Garcia	Leon	11	29	39 30
5760	Valentin Escobar	Vega de Gordon	9	28	250
5071	Manuel Astorga	Mezos	10	21	50 75
5073	Isidoro Alvarez	Villacrez			62 50
6028	Jacinto Alvarez	Cimanos	27		35 50
6029	El mismo	Palazuolo del Torio	4		41 70
6030	Jacinto Alvarez	Rioseco de Tapia			81
6031	El mismo	idem	27		45
6032	Francisco Carcedo	idem			8 75
6033	Francisco Garcia Ortiz	S. Peliz de Torio	29		610
7030	Mariano Perez	Leon	31		168 80
5888	Rosa Fernandez	Valencia	3	24	35 25
		Vega de Infanzones	7	28	

BIENES DE PROPIOS.

5760	Manuel Astorga	Valencia	10	21	81
7658	Joaquin Diez Canjo	Castillale	7		150
7675	Jacinto Alvarez	Castillale	4	27	170
7675	Gabriel Gonzalez	Rioseco de Tapia	2	21	202
580	Baltasar Alonso	Leon	15	28	10 75
581	El mismo	Cimanos del Tejar	15		6 88

Leon 19 de Enero de 1882.—Rafael Calleja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villayandra.

Se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento para la asistencia de 20 familias pobres y obligacion de acompañar á la autoridad en los actos oficiales que así lo exijan, por la dotacion anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y con la precisa obligacion de fijar su residencia en Villayandra ó Crámenes, pudiendo además costear las iguales con los 320 vecinos restantes.
Los aspirantes, licenciados en

medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas dentro de un mes en la secretaria de Ayuntamiento, pues pasado este plazo, procederá la junta á la provision de la vacante en la forma que determina el reglamento del ramo vigente.
Villayandra 12 de Enero de 1882.
—El Alcalde, Froilan Garcia Alonso.

Alcaldia constitucional de Ropercuelos.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Rufino Gallego y Astorga, hijo de Julián y Manuela, natural de Moscas del Páramo de

este distrito municipal; á fin de que durante el corriente mes de Enero, se presente en esta Alcaldía á exponer lo que crea conveniente por hallarse incluido en el alistamiento practicado por este Ayuntamiento para el remplazo de 1882; pues si no comparece se hará responsable de los perjuicios que pudieran sobrenvenirle.

República á 8 de Enero de 1882.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

Alcaldía constitucional de Vegamian

Se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, para la asistencia de 12 familias pobres dotada con 100 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, estando obligado el facultativo que la obtenga á asistir á los reconocimientos de las quintas.

Los aspirantes, licenciados en medicina y cirugía, dirigirá sus solicitudes documentadas al Alcalde dentro de 15 días, procediendo seguidamente la Junta municipal á proveer la vacante conforme al artículo 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 12 de Agosto último.

Vegamian 15 de Enero de 1882.—El Alcalde, Genaro Fernández.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

D. José Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Hago saber: Que para el día 31 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento y asistidos que presido en pública subasta, la venta de un pedazo de terreno, sito en el término del pueblo de Banuncias de este distrito, á propósito para la construcción de una bodega ó cava, cuyos linderos son: O. cueva de Benito Vallejo, M. camino publico, N. viñas del Marqués; el cual declaró en estado de venta el Ayuntamiento en sesión habida en 28 de Agosto último como comprendido entre aquellos á quien se refiere el art. 35 párrafo 1.º de la ley municipal vigente.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 2 pesetas en que está tasado.

La que anuncia para conocimiento del público.

Chozas de Abajo á 15 Enero 1882.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de La Robla

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Bernardo García y García, hijo de Francisco de Isabel, vecinos que fueron de Alcedo de este término hasta hace unos 4 años, en cuyo pueblo nació aquél el 3 de Julio de 1862; y que hoy se halla ausente con sus padres en las provincias de Avila ó Badajoz dedicada á la fabricación de teja, á fin de que durante el mes de Enero actual se presente en esta Alcaldía á exponer lo que á su derecho convenga por hallarse incluido en el alistamiento practicado por este Ayuntamiento para el remplazo del corriente año; pues de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lu-

La Robla 17 de Enero de 1882.—

El Alcalde, Joaquín González.—P. A. D. A., el Secretario, Atanasio Sánchez.

JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, incoado por D. Manuel Alonso Buron, vecino de Riaño, con objeto de que se le declare heredero en union de sus hermanos D.ª Maria Francisca, D. Antonio Roman y D.ª Teresa Alonso Buron de su hermano D. Francisco Alonso Buron, natural de dicho Riaño, y vecino que fué de esta capital, jefe de la Caja de la Tesorería de esta provincia, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día veintuno de Diciembre del año último, en esta capital; y en dicho expediente he acordado se anuncie por medio de edictos su fallecimiento, á fin de que todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados, comparezcan en el término de treinta dias en este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo, seguirán su curso el expediente, sin mas citarlos y emplazados, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Arias Carbajal.—Mandado de S. S.ª Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en causa criminal que estoy instruyendo sobre robo en la tienda relojería de D. Mateo Garcia Solis de esta vecindad, verificado la noche de ayer 12 de Enero, para amanecer hoy 13, se ha acordado la busca y captura de sus autores; por tanto, pido y encargo á todos los Sros. Jueces de primera instancia, autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, que por todos los medios que su celo los sugiera procedan á la busca y captura de los sujetos que conduzcan el metálico, relojes y cadenas que á continuación se insertarán, poniendo á unos y otras á mi disposición; así como encargo á todos los plateros y relojeros detengan á los sujetos que se les presenten á vender dichos objetos y les pongan á disposición de las autoridades respectivas.

Dado en Leon á 13 de Enero de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—El Escribano, Eduardo Nava.

NOTA DE LOS EFECTOS ROBADOS.

- Duros.
- Relojes de oro de señora.
 - 1. Remontar áncora línea recta, cajas planas esmaltadas de... 40
 - 1. De llave id. id. id. cajas labradas... 35
 - De caballero.
 - 1. Áncora línea recta Remontar, cajas planas cinceladas de... 75
 - 1 Idem id. id. id. cajas

idem labradas de... 70

1 Idem id. id. id. id. de... 50

1 Idem id. id. cajas guilloses, forma antigua de... 75

1 Usado de llave, forma antigua en inglés de... 20

1 Idem id. áncora línea recta de... 20

2 Áncoras línea recta de... 18 una

De plata.

- 12 Áncoras línea recta á 10 duros una... 120
- 6 Idem de costado á 9 una... 54
- 6 Idem de cilindros á 7 una... 42

3 Relojes Remontar áncora, línea recta á 15 duros uno... 45

1 Idem id. con cabeza dorada de... 18

De níquel.

- 4 Cilindros descubierto por la parte de la esfera á 5 uno... 20
- 2 Áncoras línea recta de ventanillo á 8 una... 16

Cadenas.

- 1 De oro con eslabones calados de... 40
- 1 Deseñada de doublé con medallón y en él una virgen esmaltada de... 5
- 6 De níquel y doublé á 2 duros una... 12

Varios relojes usados de oro y plata.

10,000 rs. en oro y plata. Es copia.—Leon 13 de Enero de 1882.—Nava.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por Bonifacio Perea Rodriguez y Eustaquio Perez Iglesias, vecinos de Carbajal de Fuentes y de Riera, han acudido á este Juzgado solicitando se les declare con derecho electoral para elegir Diputado á Cortes por las secciones de Gordoncillo y Audanzas.

Y á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas en el término de veinte dias, se anuncia por medio del presente edicto.

Dado en Valencia de D. Juan á 7 de Enero de 1882.—Angel Hebrero.—Por mandado de S. S.ª Juan Garcia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de la villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Aguirre, natural de Gastruga, partido judicial de Oñate, provincia de Guipúzcoa, Antonio Barrio y José Lodos, que se dicen naturales de Ibias en Asturias, cuyos tres sujetos en el mes de Diciembre último se hallaban en las obras de la carretera que conduce á Asturias desde Páramo del Sil, los cuales comparecerán ante este Juzgado en el término de diez dias contados desde la inserción y publicación del presente en los periódicos oficiales, con el objeto de responder á los cargos que los resultan en causa criminal pendiente, sobre lesiones inferidas el 11 de dicho mes de Diciembre á Agustín Garcia; bajo apercibimiento de ser

declarados rebeldes y responsables de sus consecuencias. Por tanto, encargo á todas las autoridades se sirvan poner los medios oportunos para la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos tres sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Ponferrada á 12 de Enero de 1882.—El Juez, Francisco Mosquera.—El Escribano, Manuel Varen.

D. Francisco Javier Lapoya, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente se cita y llama á Basilio Blanco Bodas, hijo de Miguel, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Torre del Valle, partido de Benavente y vecino de S. Ludes de Castropoño, de este partido, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, nariz regular, barba y pelo rubio, ojos azules, vista pantalon de tela rayada, usado: chaqueta militar azul, chalaco de perdonamente usado, sombrero negro, zañones de becerro, botines blancos y faja encarnada, cuyo individuo se ausentó de su pueblo despues de Setiembre último, ignorándose el punto ó comarca á que se dirigiera; si bien marchó con objeto de trabajar ya en carreteras, líneas férreas ó minas; previniéndole que de no presentarse en este Juzgado á prestar indagatoria en causa de oficio que se le sigue en union de otros tres, por lesiones, en la cual está procesado, en el término de doce dias que se comenzará á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y en nombre de S. M.ª el Rey (q. D. g.) se encarga á todas las autoridades ó individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción del indicado sujeto á disposición de este Juzgado; como se ha acordado en la expresada causa.

La Bañeza y Enero 9 de 1882.—José J. Lapoya.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. José Lopez Alonso, Juez municipal de esta ciudad á interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias á contar desde que aparece inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Leon, se presente en los estrados de este Juzgado á la viuda de Juan Castro Bañesteros, natural y vecino que era de Trabazos, provincia de Leon, en la calle del Reguero, núm. 3, de estado casado, Labrador y de 41 años de edad, según aparece de la cédula expedida á su favor por la Alcaldía de Encinado en 20 de Setiembre de 1880, bajo el núm. 70; el que fué encontrado cadáver en un pajar del cortijo del Birrete de este término en la tarde del 12 de Noviembre próximo pasado; teniendo por objeto la citacion de la expresada viuda, el ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dado en Carmona á 11 de Enero de 1882.—José Lopez Alonso.—El actuario, Lic. Antonio Gonzalez Gonzalez.